



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 6 PENAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO
CARRERA 41 No. 17 – 81 PISO 2 TELÉFONO 316-8771821
ado06conbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 05 de agosto de 2020.
Oficio N° 238-PROVISIONAL

TUTELA MEDIDA PROVISIONAL

Señor Director
PEDRO EUGENIO MEDELLIN TORRES
ESCUELA DE ADMINISTRACION PÚBLICA - ESAP
notificaciones.judiciales@esap.gov.co
Ciudad

RADICADO: 2020-076 SECUENCIA: 6918
ACCIONANTE: DIDIER WALTE ESTEVEZ VASQUEZ
ACCIONADO: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA -ESAP

De manera atenta me permito notificarle que mediante el auto de la fecha que avanza, fue vinculado en calidad de accionado, al trámite de la acción de tutela anunciada en el asunto de la referencia. En consecuencia, en cumplimiento de lo ordenado por el Despacho, corro traslado de la demanda de tutela y los anexos, **PARA QUE DENTRO DEL IMPRORRÓGABLE TÉRMINO DE VEINTICUATRO (24) HORAS**, contadas a partir del recibo de la presente comunicación, ejerza el derecho constitucional y legal de defensa y contradicción, y manifieste por escrito qué tiene que decir en torno a todos los hechos e interrogantes en que se fundamenta el accionante, debiendo remitir fotocopia de la documentación que acredite sus manifestaciones. De no ser allegada respuesta alguna, se tendrá por cierto lo aducido por el accionante, al tenor de los dispuesto en los artículos 19 y 20 del decreto 2591 de 1991 y Decreto 302 de 1992.

DE OTRA PARTE ME PERMITO INFORMARLE QUE SE NEGÓ LA MEDIDA PROVISIONAL DEPRECADA POR EL ACCIONANTE. Para su conocimiento y fines pertinentes adjunto copia de la decisión.

Finalmente se solicita que a través de su pagina WEB se se informe a todos los participantes de la convocatoria para la Maestría En Derechos Humanos, Gestión de Transición y Postconflicto para el Periodo 2020-II, de la acción de tutela aquí interpuesta para que se pronuncien al respecto.

Consta lo enunciado de ONCE (11) archivos.

ADRIANA VILLAMIL SALAZAR

Secretaria